

LA FAMILIA MONOPARENTAL

La familia monoparental es un modelo cada vez más frecuente en nuestro entorno, que está tomando relevancia no sólo por el aumento espectacular de su número, sino también por la problemática social que acarrea. En este trabajo se trata de profundizar en la cuestión, analizando detalladamente los tipos de familia monoparental existentes y sus principales necesidades. Se realiza asimismo una revisión de las medidas de política social que atañen a este modelo familiar tanto a nivel estatal como europeo¹

1. EVOLUCION SOCIAL

Es evidente que estamos caminando rápidamente hacia un modelo de familia moderna que difiere, en gran medida, de la familia tradicional. A mediados de los años sesenta, comienza a cambiar profundamente la sociedad española, pero será a lo largo de los ochenta cuando los cambios cristalicen.

Respecto a los **cambios demográficos**, cabe señalar los cambios producidos en el comportamiento reproductivo, como consecuencia de un retraso en la edad de contraer matrimonio que implica, a su vez, la reducción de la natalidad y el retraso en la maternidad.

Otro hecho característico de las últimas décadas a tener en cuenta, es el pro-

gresivo alargamiento de la esperanza de vida y su calidad (disminución drástica del impacto de la mortalidad en general, y de la infantil en particular) paralelo al descenso de la natalidad. Ello ha inducido a una nueva estructura de edades caracterizada por la creciente proporción de personas adultas mayores de 65 años. Estos dos hechos se traducen en un importante fenómeno de considerables dimensiones: estamos haciendo referencia al envejecimiento poblacional, que hace que se tambalee el actual sistema de prestaciones, que ve reducidos sus ingresos por la evidente caída del número de población activa, y debe hacer frente al costo de unas pensiones que van creciendo en número.

En lo que a **cambios ideológicos y de valores** se refiere, se producen cambios en torno a la familia y a la posición de la mujer dentro de la misma.

En la década de los setenta, comienza la incorporación masiva de mujeres al mercado de trabajo. Ello ha supuesto un acceso de éstas a otros ámbitos (político, cultural...) originando, a su vez, un incremento de libertades en las pautas y comportamientos sociales: por ejemplo, la idea de que la asunción del cuidado de los hijos y las tareas domésticas no deba ser responsabilidad exclusiva de las mujeres.

Los hijos ya no son un destino, sino una elección. Así, la formación familiar se explica como un proceso deseado y voluntario, en el que se racionaliza la decisión de tener o no hijos, valorando las ventajas e inconvenientes que de ello se derivan.

¹ Informe elaborado por alumnos del seminario «La familia en la planificación social», de tercer curso de la Escuela de Trabajo Social de San Sebastián.

El control y la planificación del número de hijos es una práctica generalizada entre la población. La existencia de un alto grado de conocimiento y disponibilidad de métodos anticonceptivos, han favorecido el control de la natalidad y permite separar el matrimonio de la procreación.

Respecto a la relación entre padres e hijos, podemos decir que ha ido evolucionando claramente, desde posiciones verticalistas (autoridad-obediencia) hacia relaciones de tipo más horizontal (libertad-igualdad).

Otro rasgo singular que presentan actualmente los hogares familiares es el de la estancia tan prolongada de los jóvenes adultos conviviendo con los padres. Este hecho podría ser consecuencia de la prolongación de los años de estudios, de la dificultad creciente de incorporarse al trabajo remunerado, que supone dificultad para conseguir otras cosas: independencia, posibilidad de ser autosuficiente, creación de una familia...

Los **cambios legislativos** que se producen durante la transición democrática tienen también una gran importancia en la configuración de una nueva estructura familiar. En primer lugar, la Constitución española de 1978 que reconoce: la igualdad entre hombres y mujeres, la equiparación de derechos y de responsabilidades entre los cónyuges, la posibilidad de ruptura matrimonial... reforzando con ello la libertad individual y la capacidad de elección del individuo. Así, el divorcio aparece como regulador de la vida de la pareja, como solución no deseada pero, muchas veces, necesaria a consecuencia del fracaso matrimonial.

La importancia de la pareja (considerada centro de la vida emocional y personal del individuo) coexiste con la pérdida de importancia del matrimonio como institución. La fórmula del matrimonio ya no tiene el éxito de antes, y la seguridad de que iba a ser algo para siempre está en crisis. No se ve el matrimonio como única alternativa de vida, es decir, constituye una opción más dentro de un amplio abanico de posibilidades.

Otro aspecto a destacar, es el hecho de que en la Constitución no se define lo que es la familia, lo que permite una gran variedad de interpretaciones. De ahí que la realidad familiar actual ofrezca un espectro de lo más variopinto: familias extensas, nucleares, adoptivas, monoparentales, familias de ancianos... todas ellas basadas en uniones matrimoniales o,

cada vez con mayor frecuencia, en uniones de hecho. Desde luego, todas o casi todas estas modalidades han existido siempre pero constituían la excepción; actualmente están normalizándose en nuestra sociedad.

En lo que respecta a **cambios económicos**, destaca el aumento de la participación de la mujer en la actividad laboral, que repercute en las funciones de la familia considerablemente. Es decir, algunas de las funciones que tradicionalmente ejercía la familia (cuidado de ancianos y niños...) han sido relegadas a otras instituciones sociales. Sin embargo, la familia se ha especializado en funciones de carácter afectivo, de ahí que siga siendo una institución de vital importancia para el individuo.

La mayor permisividad sexual, las actitudes positivas hacia el divorcio, la incorporación de la mujer al mercado laboral, la universalización de la educación y la transición política (que ha configurado un sistema democrático basado en los principios de la igualdad de derechos) son, entre otros, aspectos que afectan, como hemos señalado anteriormente, profundamente a la institución familiar y su dinámica interna, posibilitando la aparición de diferentes formas de agrupación familiar.

2. FAMILIA MONOPARENTAL: DIFICULTAD DE DEFINICION

El crecimiento de las familias monoparentales es una realidad visible en la actualidad, pero en estos momentos, nos encontramos con una importante dificultad a la hora de definir este tipo de familias. Todavía no existe una definición internacionalmente aceptada que englobe unitariamente a este conjunto de agrupaciones «monoparentales», ni hay una unidad de criterios sobre formas y hechos que deban concurrir para constituir las, pero una de las definiciones más comúnmente empleadas es la que hace referencia a familias constituidas por uno solo de los progenitores (sea éste hombre o mujer) y sus hijos.

Es decir, entendemos por familia monoparental toda agrupación familiar de hijos dependientes económicamente de uno solo de sus progenitores con el cual conviven, y que es a la vez el que ostenta, sea de hecho o de derecho, la custodia sobre los mismos.

Esta dificultad a la hora de definir este tipo de familias queda acrecentada por la edad que se tome como referencia para considerar a los hijos como cargas familiares, límite de edad que encierra una enorme carga de subjetividad. En este aspecto, cada Estado de la Unión Europea tiene un criterio propio, y ello dificulta poder lograr un consenso a la hora de aunar el concepto de «hijos a cargo» dentro de la convivencia con el progenitor que ostenta su custodia. Algunos los consideran hasta que cumplen la mayoría de edad (18 años), mientras otros en cambio, lo extienden hasta la edad límite de 23 años.

En muchos aspectos se sigue tomando como punto de referencia a la familia convencional (los dos progenitores y los hijos) y ello implica que otros modelos de familia, como la monoparental, adquieran connotaciones peyorativas, calificándolas como «familias incompletas», «familias rotas», «familias sin padre»...

Esta última denominación se debe a que, en la mayoría de los casos, en las familias monoparentales el progenitor que es «el cabeza de familia» es la mujer.

Por tanto, el hecho de que entren en el grupo de los modelos monoparentales situaciones por su origen y por sus causas de instauración tan dispares, indica bien a las claras cuan grande es la dificultad de fijar un criterio que unifique la definición de la familia monoparental.

3. TIPOLOGIA DE FAMILIAS MONOPARENTALES

Tal y como hemos indicado en el punto anterior, existe una gran dificultad a la hora de definir las familias monoparentales, y ello es debido sobre todo a la gran diversidad de causas que han provocado esta situación, por tanto, a la variedad de tipos que existen.

Teniendo en cuenta el hecho generador de las familias monoparentales, principalmente existen los siguientes tipos: las formadas por viudos/as y sus hijos, las formadas tras una ruptura matrimonial (separación y divorcio) y las surgidas a partir de un nacimiento fuera del matrimonio (madres solteras).

Actualmente un hecho evidente y claro es que en la gran mayoría de las familias monoparentales, la cabeza de familia es la mujer. Las razones de ello son variadas:

- Una podría ser la diferencia de la esperanza de vida entre hombres y mujeres (viudedad), que deja a muchas mujeres con cargas familiares.
- Otra razón podría ser el peso de la tradición, que responsabiliza más fuertemente a la mujer en el cuidado de los hijos y ello produce una mayor demanda de las mujeres de quedarse con la custodia de los hijos, en casos de separación y divorcio, en contra de la tendencia de los hombres.
- También puede repercutir la tendencia mayor de los varones a contraer matrimonios o establecer una convivencia posterior a la separación, divorcio o viudedad e incluso a contraer nuevas nupcias con otras mujeres.
- Otra razón que se suma a las anteriores es que las mujeres, muchas veces, dependen de la economía del varón, y esto las lleva a ver en la custodia de los hijos una razón para obligar al padre a pasarles una manutención económica.

Para seguir un cierto orden y poder clasificarlas, vamos a considerar los criterios y las situaciones vinculadas a este tipo de familias:

3.1. Vinculadas a la relación matrimonial

3.1.1. Separación del matrimonio

La separación de un matrimonio puede ser de hecho o legal:

La de hecho puede ser temporal o definitiva, e implica el cese del desempeño de las obligaciones matrimoniales. Normalmente se da entre las clases medias o bajas y esta situación puede llegar a una separación legal o a la reanudación de la relación.

La separación legal supone la finalización de la convivencia de la pareja, pero no significa que se haya dado fin al matrimonio. Esta situación implica que la familia monoparental llegue a ser definitiva o no. En estos casos, aunque exista cierta aceptación, todavía persiste cierto estigma o fracaso implícito.

3.1.2. Divorcio del matrimonio

El divorcio es una crisis de la vida conyugal aún mayor que la provocada por la separación, y extingue el vínculo matrimonial; los cónyuges dejan de estar casados por una disolución legal. Después del divorcio subsisten unos efectos civiles

para los hijos y, en su caso, económicos entre los cónyuges.

3.7.3. Viudedad

Durante mucho tiempo la muerte de alguno de los cónyuges ha sido la causa principal del origen de este tipo de familias, pero actualmente es el divorcio el que está adquiriendo mayor importancia. Estas situaciones han sido las más aceptadas socialmente puesto que es por fallecimiento del cónyuge y no hay ningún grado de voluntariedad.

3.2. Vinculadas a la natalidad

3.2.7. Madres solteras

Ser madre soltera consiste en tener descendencia sin un vínculo matrimonial. Lo puede ser por elección, por no haber descartado la maternidad aunque no haya aceptado el matrimonio, o porque se haya dado un embarazo no esperado y la madre ha optado por asumir la maternidad en solitario. En este hecho influyen frecuentemente diversos factores: juventud, falta de información, nivel cultural bajo, escasez de medios económicos... Además de todos estos problemas por ser, por un lado, familias monoparentales, también hay que añadir el hecho de que sufren un gran rechazo por parte de la sociedad en general, aunque esta mentalidad y cultura cada vez esté cambiando más; y muchas veces varía según los casos y las circunstancias de cada cual.

3.3. Vinculadas al ordenamiento jurídico

3.3.1. Adopción por solteros

La nueva redacción del artículo 178 del Código Civil amplía la posibilidad de adoptar a las personas separadas legalmente, a las divorciadas y a las solteras (además de a las casadas). Esto significa que desde dicha redacción pueden estar surgiendo familias monoparentales por adopción.

3.4. Vinculadas a situaciones sociales

En este grupo se pueden incluir cuatro tipos de situaciones, y aunque algunos consideren que estos tipos de familias no pueden clasificarse como monoparentales, otros opinan que, aunque sea tem-

poralmente, entran dentro de esta clasificación.

Los cuatro tipos mencionados son:

- situación de emigración,
- el trabajo de la pareja en localidades separadas y distanciadas,
- la larga hospitalización,
- la encarcelación.

Podría considerarse que constituyen la dimensión sumergida de las familias monoparentales.

En principio, tienen la singularidad de que pueden ser provisionales y dar un paso a situaciones estables: a formar familias monoparentales para siempre (hospitalización pasando a viudedad), a formar familias completas (alta de la hospitalización; liberación de la cárcel; regreso de la emigración). En otras ocasiones puede tratarse de situaciones monoparentales intermitentes, como el trabajo de la pareja en lugares distanciados o el de uno solo de los progenitores en ausencias prolongadas.

4. PROBLEMATICA DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES

La problemática de las familias monoparentales es muy amplia y repercute en muchos ámbitos de la vida cotidiana. La situación de estas familias no es homogénea, pero el hecho de que estén encabezadas por sólo uno de los progenitores (generalmente la mujer) supone una problemática común, aunque en cada caso puede estar más o menos agravada según las circunstancias de cada cual y de ciertas variables como nivel educativo y de ingresos, actividad laboral...

La problemática de estas familias la podemos encuadrar en diferentes aspectos como: el empleo, la vivienda, la educación y aspectos psicosociales.

4.1. El empleo, aspectos económicos

En cuanto a las familias encabezadas por mujeres, uno de los principales problemas es la búsqueda de empleo. Ante todo cabe señalar la precaria situación económica en la que quedan las madres, a lo que hay que añadir el problema de la difícil inserción o reinserción de estas personas en el mundo laboral.

La búsqueda de empleo les plantea problemas, sobre todo si no hay organis-

mos de consulta y orientación, pues normalmente no saben cómo informarse. Con respecto a las empresas, las mujeres solas con hijos en busca de empleo están discriminadas a priori por ser consideradas como posible causa de absentismo. En algunos casos hay prejuicios, sobre todo con respecto a las madres solteras (para cuidar a los hijos, por ejemplo).

También tienen mayores dificultades que los hombres a la hora de encontrar trabajo, porque a veces se trata de mujeres que antes no tenían profesión y que deben buscar trabajo por primera vez. Con frecuencia tienen un bajo nivel de estudios y una formación profesional insuficiente.

Muchas veces, el estar dentro del mercado laboral no garantiza un buen nivel de vida, debido precisamente a la discriminación laboral que sufre la mujer cabeza de familia. Estas mujeres se ven obligadas a trabajar en muchos casos cobrando sueldos más bajos que otras personas por realizar el mismo trabajo.

En suma, tanto el nivel educativo, el estado civil, la edad, la experiencia laboral y el haber estado dedicada o no a sus labores antes de la situación de monoparentalidad, son factores determinantes en los ingresos que puedan obtener estas mujeres cabeza de familia.

4.2. Educación recibida

El problema laboral no es el único que sufren las protagonistas de las familias monoparentales, a ello se le deben añadir todos los problemas económicos que padecen, por lo que muchas veces están al borde de la absoluta pobreza, y otros problemas como el bajo nivel educativo que no hacen más que perpetuar la situación anterior.

Muchas de estas mujeres proceden de clases bajas o medias, que son mentalidades en las que en general no se ha dado ninguna importancia a la educación, y en menor grado a la de la mujer. En la vida de muchas de ellas la única aspiración ha sido casarse y formar una nueva familia, pero al pasar los años y romperse esa familia creada, no tienen ningún tipo de recurso para salir adelante, hallándose así en una situación de absoluta pobreza no únicamente económica sino también de recursos personales, de habilidades para emprender nuevas actividades...

Por otro lado, muchas de ellas siempre han aprendido que su rol debe ser el de cuidadora del hogar y de los hijos, mientras que el rol a nivel instrumental corresponde al hombre. Debido a ello, cuando tienen que cumplir ambos roles desconocen cómo llevarlos a cabo.

4.3. Problemática psicosocial

Se puede definir la problemática psicosocial en los siguientes términos:

- Las posibilidades de distracción y de relaciones de las familias monoparentales son más limitadas, pierden su compañero sexual, así como la amistad y la seguridad que la relación de pareja y parental aporta a la familia.
- El cuidado de los niños por parte de uno solo de los progenitores, que debe proveer también el sustento económico, es tan absorbente que contribuye a crear una percepción de aislamiento.
- A menudo, la ruptura de la convivencia familiar supone, además, la erradicación del propio ambiente, pérdida de amistades y relaciones.
- Siguen subsistiendo, sobre todo en ciertos medios, prejuicios y actitudes de condena social hacia la madre soltera, separada o divorciada.
- El conjunto de estas condiciones, unido a la baja renta de las familias, repercute en el estado psicológico y físico de los hijos, que ya se encuentran más desfavorecidos.

4.4. Vivienda

La vivienda constituye uno de los problemas más graves para las madres que educan solas a sus hijos. El hecho de que las casas en las que anteriormente convivían sean habitualmente de propiedad del marido del que se han separado o divorciado, implica, con la fragmentación de la célula familiar, la pérdida de la vivienda.

Una de las mayores preocupaciones de estas familias suele ser la de encontrar una vivienda digna para poder vivir con sus hijos, y muchas veces acuden a solicitar una vivienda social. En la cuestión de la asignación de dichas viviendas existen a veces discriminaciones con respecto a las madres solas, especialmente las solteras, y suelen tener preferencia las fa-

milias numerosas. En cuanto a los propietarios privados, muchos de ellos son poco propensos a alquilar las viviendas a las madres solas, y todo esto sin hablar de todas las dificultades relacionadas con el bajo nivel de ingresos.

Hasta ahora, muchos de los aspectos problemáticos mencionados en las familias monoparentales, se referían sobre todo a las familias en las que el progenitor es la madre, pero consideramos importante también mencionara las familias monoparentales cuyo cabeza de familia es el padre, que aunque en menor proporción, también existen.

Este tipo de familias es minoría dentro del número de familias monoparentales existentes en la sociedad, pero no podemos olvidar que este hecho se da también en la actualidad, y que cada vez más la tendencia es a su incremento debido sobre todo a los cambios de mentalidad y de costumbres que están sucediendo.

Estas familias también se enfrentan a los problemas mencionados anteriormente de riesgo de pobreza, de falta de tiempo para cuidar a los hijos y de compatibilizar el cuidado de los mismos con el trabajo, problemas de integración y de estigma, pero la diferencia más significativa es que los hombres no sufren la discriminación laboral en la medida en que lo puede padecer la mujer.

Los problemas de éstos se centran más en el aspecto de su capacidad de llevar a cabo la educación de sus hijos y las tareas del hogar, es decir, de asumir el rol que tradicionalmente ha sido asumido por la mujer.

Por otro lado, comparten con las madres solas el estrés que causa llevar a cabo ambos roles, aunque les afecta de manera diferente que a éstas. En los casos en los que los hombres hayan estado involucrados en el cuidado cotidiano de los hijos y en compartir las tareas del hogar, les supondrá menos esfuerzo adaptarse al nuevo rol; pero en contraposición a esto, a medida que estuvieran habituados a ejercer el rol tradicional de «padre que trabaja y lleva el sustento al hogar», tendrán más dificultades para acostumbrarse.

Este es el mismo fenómeno que le ocurre a la mujer en el ámbito laboral y en la esfera de lo público. Igualmente comparten, como ya hemos dicho, las dificultades de llevar a cabo una vida social normal compatibilizando tareas del hogar, cuidado de los hijos y trabajo.

5. FAMILIA MONOPARENTAL Y POLÍTICA SOCIAL

5.1. Condicionantes de la política familiar

La ausencia de estudios e investigaciones impide conocer la realidad sociológica de estas familias, y por tanto adoptar las medidas más convenientes o ayudas sociales pertinentes para con este colectivo; pero, pese a que este colectivo está evolucionando a pasos agigantados (lo cual ha retrasado la puesta en marcha de estas medidas) es indudable que las circunstancias de las familias monoparentales son particularmente adversas, por lo que habría de diseñarse una política configurada para atenuar los efectos negativos que derivan de esta circunstancia. La atención prestada en nuestros días a la monoparentalidad es creciente, pero la situación social de estas mujeres que lo protagonizan no deja de ser deficiente y límite.

Las familias monoparentales están vinculadas al problema de la feminización de la pobreza. Son mujeres que han de hacer frente a las circunstancias económicas por un lado, y a la responsabilidad de la educación y cuidado de sus hijos por otro. No cuentan con los recursos suficientes para salir a flote y, rozando la condición de marginalidad, madre e hijos son víctimas de un panorama desolador. Viven en permanente situación de pobreza severa o próxima a ella, a lo que se añade no sólo el bajo nivel cultural, insuficiente formación profesional o bajos niveles de renta de estas mujeres (que dramatizan aún más la situación) sino la organización social vigente en la que debieran poder desenvolverse, por estar estructurada fundamentalmente para familias biparentales.

Lo que es evidente es que las consecuencias de este «nuevo» proceso son más que significativas como para ser tomadas en consideración. En vista, no sólo del incremento de frecuencia de estas mujeres sino también de los importantes procesos que se están produciendo en su causalidad, se están planteando (aunque todavía modestamente) algunas medidas para subsanar esta deficiencia, y se han impulsado investigaciones sistemáticas en este terreno.

Aún y todo se constata que el déficit de servicios sociales específicos dirigidos a distintos colectivos de familias monoparentales es importante. No existen ni suficientes instituciones de ayuda ni sufi-

cientes instrumentos culturales para afrontar la quiebra de ese supuesto implícito de biparentalidad. Podemos encontrar, aun limitadamente, ayudas económicas pero otras son también necesarias: harán falta no tanto medidas legales como estrategias culturales y de solidaridad para enfrentarse a esta difícil situación.

En este sentido, la evolución histórica demuestra que este fenómeno se prevé en ascenso y la falta de una política familiar en España agrava los problemas que afectan a las familias (más notoriamente a este tipo de familias). Si bien en España se ha incidido en el fomento del empleo de las mujeres que encabezan familias monoparentales, la compensación pública de cargas familiares en España es muy baja, por lo que inevitablemente estas familias (entre otras) son especialmente vulnerables a sufrir situaciones de pobreza.

La escasa protección social a estas familias con niveles de ingresos mínimos, la privatización del coste de la crianza de los hijos junto con el elevado riesgo de pobreza, hablan en favor de una reorientación de la política familiar.

Es un reto importante, aún más en España, donde la familia nuclear está muy asentada, pero es necesario actuar sin dilación.

5.2. Marco legislativo en el Estado español: derechos sociales

El recuento de las causas de aparición de una familia monoparental no debe hacer olvidar que esta situación no es inmutable. Numerosas familias monoparentales sólo lo son de manera transitoria, antes de constituir una nueva familia.

Durante mucho tiempo, el derecho sólo se ha preocupado de las familias monoparentales resultado de la viudedad. El término familia monoparental no ha sido utilizado hasta hoy en el sentido que permite ahora reagrupar a todas las familias con un único progenitor bajo una sola categoría. Antes no se consideraba identificar a una madre soltera con una viuda desconsolada.

El número de familias monoparentales debidas a viudedad se ha visto considerablemente reducido, al tiempo que ha aumentado el de las originadas por divorcio. La legislación francesa no modificó la ley de divorcio hasta 1975. Hasta en-

tonces, sólo se reconocía el divorcio por culpa. La organización de la familia monoparental resultante era relativamente simple: el cónyuge inocente conservaba en principio la guarda y custodia de los niños.

La ley del 11 de julio de 1975 admite varias causas de divorcio especialmente la de mutuo acuerdo. A partir de esta época, ha aumentado considerablemente el número de divorcios, quedando constatado así la necesidad social que había de la citada ley (incorporada en España en 1982).

En la actualidad el único criterio de decisión del juez en materia de guarda y custodia de los hijos es el interés del hijo. Su objetivo es principalmente el de conseguir una familia que sea lo más acogedora posible para los hijos, con intención de que los conflictos entre los padres estén mejor resueltos.

Correlativamente al citado aumento en el número de divorcios, nuestra sociedad ha asistido a la aparición de las madres solteras. El lugar que este colectivo ocupa en la sociedad obliga a tenerlas en cuenta. Este interés de la sociedad hacia otras formas de familia se traduce en nuestro Derecho Civil en un pluralismo jurídico.

Desde el punto de vista jurídico, la categoría de madres solteras engloba también a las madres que viven en el marco de un concubinato estable, lo cual supone una importante distorsión entre derecho y realidad.

Contrariamente a los casos de divorcio o de ruptura de concubinato, donde la aparición de una familia monoparental es la consecuencia de la separación de los progenitores, la ley permite la creación de una familia monoparental por adopción de un soltero. De todas formas cabe destacar que esta situación es del todo marginal puesto que el número de niños para adoptar es insuficiente para satisfacer todas las demandas de adopción, por lo cual los servicios sociales eligen entre los candidatos a la adopción a aquellos que les parecen más apropiados y prefieren confiar al niño a una pareja, antes que a un soltero.

A pesar de todo lo comentado anteriormente, debemos señalar que en la actualidad el **derecho civil** ignora abiertamente a la familia monoparental, dejándola en un evidente situación de desprotección. Aceptar la familia monoparental como categoría jurídica supondría un

cambio radical del derecho en vigor. Sería preciso, para ello, abandonar la clásica distinción entre familias biparentales, con o sin matrimonio, y familias monoparentales, cualquiera que haya sido su causa.

Al contrario que el derecho civil, el **derecho social** permite contemplar una familia monoparental. La evolución hacia una consideración de las familias monoparentales como situación de hecho, ha sido paralela a la evolución de la política familiar, sobre todo en cuestión de prestaciones familiares; estas últimas conciernen cada vez menos al conjunto de las familias y se dirigen a tal o cual tipo de familia, en especial a las familias monoparentales.

Estas familias se han convertido en uno de los temas fundamentales del derecho social, ya que a menudo deben enfrentarse a problemas materiales, por la simple razón de que el progenitor único debe al mismo tiempo asegurar la satisfacción de las necesidades económicas de la familia y su mantenimiento material y moral. Esta situación, como ya hemos comentado, se hace más difícil, debido a que en la mayoría de los casos ese progenitor único es una mujer con una situación profesional nada estable y poco remunerada.

Así, estos derechos sociales recogen algunas ayudas familiares, y seguros sociales:

Ayudas familiares

Las ayudas familiares son sumas de dinero ingresadas periódicamente a las familias para ayudarles a afrontar los gastos ocasionados por los hijos. Existen dos ayudas dirigidas de manera especial a las familias monoparentales:

a) El subsidio al progenitor solo (A.P.I.)

Garantiza una renta mínima temporal hasta que la nueva familia monoparental se haya equilibrado. Se trata de una suma para permitir al progenitor solo hallar o recobrar su independencia, en especial a través de una formación profesional. Esta ayuda se entrega durante doce meses a partir del momento en que el progenitor se queda solo, y se mantiene hasta que cumple tres años el último hijo a su cuidado.

Se trata de un subsidio condicionado a los recursos. La entrega, por parte del

otro progenitor, de una pensión para la educación de los hijos comunes no es obstáculo para beneficiarse de este subsidio. Pero esta pensión se contabiliza dentro del cálculo de recursos de la familia monoparental y puede así desembocar en la disminución o incluso en la desaparición del subsidio.

b) El subsidio de ayuda familiar (A.S.F.)

Este subsidio se le entrega al progenitor que ha asumido en solitario la responsabilidad de un hijo, tanto si sólo se ha establecido un vínculo de filiación, como en el caso de que el otro progenitor se desentienda de pasar una pensión.

En este caso, la prestación de la caja de subsidios familiares sólo se entrega como adelanto sobre la pensión impagada. Adquiere así el derecho de intervenir directamente contra el que debe pagar la pensión.

Los seguros sociales

Por regla general, el seguro de enfermedad y el de vejez sólo existen correlativamente a una actividad profesional. Aquí no existe ninguna diferencia entre familia biparental o monoparental. Las dificultades aparecen por la combinación de dos hechos constatados: por una parte, las familias monoparentales están generalmente constituidas por una madre sola y sus hijos; por otra, las mujeres constituyen la gran mayoría de personas sin actividad profesional. Y esta dificultad se acrecienta por la distribución que se hace entre derecho propio y derivado.

a) El seguro de enfermedad

Tras la disolución de la pareja, los hijos pueden seguir siendo siempre beneficiarios del progenitor con el que ya no conviven. Esto no es posible para el otro progenitor, pero el derecho ha previsto sistemas sustitutorios. Por ejemplo, los desembolsos entregados por el seguro de enfermedad prosiguen durante todo el año que sigue al término del derecho al seguro.

b) El seguro de vejez

La normativa del seguro de vejez ha previsto también el caso del progenitor sin actividad profesional, pero sin distinguir entre que esté solo o no. Esta normativa permite expresamente a la madre

de familia (biparental o monoparental) exigir su afiliación al seguro de vejez.

En cuanto al **derecho fiscal**, cabe destacar que mientras que las normas de prestaciones familiares o las de la seguridad social aceptan e integran a las familias monoparentales, el derecho fiscal está aún atrasado en esta evolución.

Las leyes del impuesto sobre la renta se aplican por unidad familiar, necesariamente biparental durante el matrimonio y monoparental fuera de él. Así los concubinos tienen la obligación de hacer dos declaraciones separadas.

Hasta aquí nos hemos referido a las ayudas familiares existentes entre nosotros, pero antes de finalizar este apartado, señalaremos dos principios básicos que deben inspirar a nuestro entender la política social dirigida a las familias monoparentales y a cualquier tipo de familia en general:

- El principio ideológico del **pluralismo** en la constitución de núcleos familiares, lo que se traducirá en la no discriminación social y pública de cualquier tipo de convivencia familiar.
- El principio político de la **igualdad** en la protección, de forma que los estados de necesidad se satisfagan en cuanto derechos subjetivos de los ciudadanos y no como actuaciones «graciables» de la administración pública. Ello supone el materializar la protección de las familias, la protección integral de los hijos y de las madres, independientemente de su estado civil, de acuerdo con sus situaciones concretas de necesidad.

Estos dos principios de no discriminación y de igualdad de tratamiento según situaciones de necesidad a las cuales hemos hecho referencia, se concretan en una política social familiar que debe girar alrededor de los siguientes supuestos:

- Desde el punto de vista de las **prestaciones directas**, es preciso dar prioridad a la protección de los hijos elevando su cuantía en función de los niveles de renta y siendo aplicable a todos los menores de 18 años.

La protección será universal y se eliminará el sistema obsoleto de la seguridad social, ridículo en su cuantía, y discriminatorio de algunos colectivos ya por rechazo (trabajadores autónomos) o por relativa sobreprotección (caso de los funcionarios). Al mismo

tiempo esta cobertura alcanzará a todos los hijos que vivan en el hogar y debería ampliarse la protección a los mayores de 18 años hasta que alcancen el primer empleo del mismo modo que a partir de los 18 tendrán protección sanitaria todos los jóvenes hasta que alcancen su primer empleo, cubriendo la protección a todos los hijos que vivan en el hogar, aunque sus padres estén en paro o no hayan cotizado a la seguridad social, circunstancias estas últimas que suelen caracterizar a las familias monoparentales.

En suma, protección integral de los hijos, suficiente y discriminatoria positivamente según niveles de renta y bajo el principio de universalidad.

- Desde el punto de vista de las **deducciones fiscales**, además de la igualdad en las deducciones para todo tipo de núcleos familiares, incluidas las uniones de hecho estables, también debe compensarse la protección fiscal que no reciben aquellas familias que no declaran por estar debajo del mínimo exento, siendo este tipo de familias normalmente las más necesitadas. En este sentido hay que mencionar que esta situación afecta concretamente a las familias de bajos ingresos entre las que destacan buena parte de las familias monoparentales.
- Si tomamos como referente las **pensiones por viudedad**, podemos afirmar que su cuantía podría ser calificada de ridícula. Debemos ser conscientes que la viudedad se encuentra en la generación de la mayoría de las situaciones de monoparentalidad, sin embargo difícilmente puede vivir una familia con tan escasos recursos; la mejora de las prestaciones medias a las viudas es por tanto una necesidad en la línea de expansión del bienestar social.
- Junto a la universalización de las prestaciones directas y el tratamiento fiscal según la condición socioeconómica, se hace necesario definir un nivel de **prestaciones asistenciales** para aquellas familias monoparentales sin recursos de ningún tipo o que sufran paro de larga duración; al mismo tiempo se tienen que facilitar el acceso privilegiado, y en la medida de lo posible gratuito, a los servicios de educación (guarderías en concreto), transporte y vivienda para las familias monoparentales, discriminando positivamente según niveles de renta, situación socio-laboral y número de hijos.

5.3. Aproximación a la situación de las familias monoparentales en Europa

Pasemos a considerar el discurso y actuaciones que sobre el tema, observamos a nivel de Europa. En concreto el Parlamento Europeo hace hincapié en:

- La dificultad que para las madres solas representa el conciliar la vida profesional (si es que cuentan con un trabajo) con la atención y el cuidado de los hijos.
- Las insuficientes estructuras existentes en los países miembros para la acogida de niños.
- La ausencia de organismos de consulta e información.
- Las necesidades económicas que se encuentran agravadas notablemente por las dificultades relativas a la vivienda.

Por todo ello, el Parlamento considera que la verdadera solución a la problemática económica de estas mujeres con hijos debería ser la creación de una política que garantizara la igualdad de oportunidades de estas mujeres. A este respecto, el Europarlamento preconiza la adopción de una serie de medidas con objeto de promover un sistema legislativo uniforme sobre estas familias monoparentales. Las actuaciones solicitadas giran en torno a los siguientes puntos:

a) *Estudios e investigaciones estadísticas*

- Realización de una investigación estadística a nivel europeo para hallar una definición común y presentar una propuesta de armonización.

b) *Trabajo*

- Proponen la adopción de medidas tendentes al acceso de las mujeres solas con cargas familiares al trabajo mediante la formación profesional, eliminación de barreras para el acceso, concesión de incentivos a empresas que faciliten puestos de trabajo...
- Proponen medidas tendentes a compatibilizar la vida profesional y la familiar: concesión de horarios flexibles, permisos especiales en caso de enfermedad del hijo, desarrollo de sistemas de ayuda a domicilio...

c) *Vivienda*

- Adopción de medidas que faciliten el acceso de estas familias a las viviendas

sociales, así como la cohabitación de varias de ellas aunque no estén emparentadas.

d) *Servicios*

Potenciación de servicios de acogida (guarderías...) a costo asequible así como prioridad para los niños y jóvenes de estas familias en el acceso a los centros recreativos, actividades deportivas...

e) *Regímenes fiscales*

Deducción de impuestos por hijos a cargo y por la custodia de los mismos.

f) *Asistencia*

Creación de sistemas de ayuda económica y social, seguro por enfermedad y accidente si no cuentan con el mismo por otro motivo.

g) *Pensiones alimenticias*

Garantizar por parte de las autoridades la asistencia necesaria para obtener del cónyuge el pago de la pensión alimenticia, sustituyendo y sancionando, si procede, al progenitor que incumple con este deber.

h) *Problemas sociales y psicológicos*

- Eliminar de la legislación los términos peyorativos que se atribuyen a los hijos nacidos fuera del matrimonio.
- Sustituir el término «cabeza de familia» por el de «representante de familia».
- Prestar información adecuada a estas familias sobre sus derechos mediante la creación de organismos de asesoramiento y orientación.
- Apoyar a las asociaciones de progenitores solos y los grupos de auto ayuda.

También en el Año Internacional de la Familia el Europarlamento adoptó una resolución sobre la familia estimando que las medidas políticas concernientes a éstas deberían ir encaminadas a solucionar la situación precaria de estas familias.

Como puede apreciarse, no han faltado actividades en las diversas comisiones de la Comunidad Europea sobre la materia. Se ha llegado a la conclusión de que los gobiernos han de poner en marcha políticas específicas de orden económico y social para solventar los obstáculos socioeconómicos a los que estas familias han de hacer frente.

Sin embargo, a pesar de cuanto antecede, la mayoría de las resoluciones adoptadas y de las advertencias dirigidas a los gobiernos por las instituciones más representativas a nivel europeo, han quedado más como recomendaciones sobre el papel, puesto que no se ha respaldado con la idea de obligado cumplimiento.

Así, en la mayoría de los estados miembros de la Unión Europea las disposiciones favorables a las familias monoparentales son escasas: a la insuficiencia de la cuantía de las asignaciones se le une la limitación en el tiempo de pago; igualmente las ayudas sociales en el ámbito laboral, formación profesional o ayudas económicas por la custodia de los hijos son muy difíciles de lograr.

Urge compensar con medidas eficaces todos estos déficits, por lo que se haría necesario que los representantes políticos adoptasen disposiciones específicas en materia (como venimos comentando) de asignaciones económicas, acceso a viviendas sociales, prioridad en la formación y empleo, medidas judiciales eficaces que garanticen el cobro de pensiones..., un sinnúmero de actuaciones puestas de manifiesto ya por el Parlamento Europeo. Sólo falta llevarlo a la práctica.

6. CONCLUSION

Bien es sabido que la familia se encuentra en una difícil posición intermedia entre los individuos y la sociedad en general, puesto que, por un lado, ha de responder a las necesidades (afectivas principalmente) de sus miembros que pueden ser contrapuestas a lo que, por otra parte, le impone o asigna la sociedad.

Es indudable que familia y sociedad están directamente relacionadas. Vivimos en una sociedad considerablemente competitiva, en la que es la familia la que normalmente ha de adaptarse a los intereses de ésta, muestra del carácter vulnerable que la caracteriza frente a los cambios producidos en la sociedad. Ante dichos cambios, cada familia responderá de diferente modo en función de sus capacidades (recursos a nivel económico, afectivo, educativo, cultural...). De ahí que se evidencien las desigualdades sociales fruto de una débil capacidad de defensa por parte de algunas familias.

En pro a cubrir estas carencias se establecen las políticas sociales, entendidas como el conjunto de esfuerzos que el Es-

tado realiza para proveer de bienes y servicios a la población que no tiene capacidad económica para acceder a ellos en el mercado. Hasta el momento estas políticas han sido diseñadas en función de los individuos (mujeres, niños, ancianos...) sin tomar en cuenta a las familias que constituyen el contexto en que los individuos viven. Esto queda evidenciado en el caso de las familias monoparentales, que en la actualidad son objeto de desprotección por parte del sistema de protección social.

Por todo ello, se está estudiando la posibilidad de aplicar políticas familiares específicas que ofrecen para algunas familias una mayor cobertura que las políticas transversales. En este sentido, se entiende por política familiar un conjunto coherente de principios, objetivos, programas y recursos orientados a fortalecer y desarrollar la vida familiar, y a facilitar el desempeño de la función social de la familia. Se trata pues, de ofrecer una alternativa de apoyo a las familias. No obstante, con este planteamiento se corre el riesgo de favorecer un tipo determinado de familia excluyendo e incluso en detrimento de otros tipos. Por ejemplo, si la política familiar se dirige a la familia nuclear (familia prototipo por excelencia) simultáneamente perjudicará a otras tales como familia monoparental, recompuestas, de hecho...

Creemos preciso, entonces, hacer una distinción entre políticas familiares como tales y políticas que afectan a familia a través de programas que derivan de políticas centradas en otras áreas (educación, sanidad, vivienda...). Aún siendo conscientes de que el diseño de ambas es complejo, se ha de intentar orientarlas a fin de que se focalicen en la familia.

Una vez realizado el trabajo, hemos podido comprobar las lagunas que tiene el actual sistema de protección social. Como ya hemos comentado a lo largo del presente informe, en la actualidad se evidencia una incipiente necesidad de redefinición en la Política Social a fin de entender y por lo tanto estar en posición de dar respuesta a las necesidades de las nuevas prácticas familiares. Una vez más comprobamos que tanto el sistema de protección como el mismo derecho van muy por detrás del rápido avance de los tiempos.

Así comprobamos que familias que a nuestro parecer merecerían especial atención sufren un grado de desprotección nada desestimable. Como ejemplo pode-

mos hacer alusión al coste de las cargas familiares, que lejos de recaer dentro de la esfera de la protección pública, quedan privatizadas, lo cual es evidentemente perjudicial para las familias en una situación difícil o precaria, tales como las familias numerosas, monoparentales...

Siendo esta la realidad, creemos conveniente atender a algunas medidas concretas que se dirigirían a solventar la vulnerable situación en la cual se encuentran las familias monoparentales objeto de nuestro estudio:

- Como ya hemos mencionado, el riesgo o la precariedad económica de las familias monoparentales está muy mediatizada por la situación de discriminación laboral de la mujer, por lo que una **mayor igualdad de oportunidades y de salarios** favorecería en gran medida a estas familias. La **capacitación y formación laboral** debería ser un objetivo importante en cualquier política hacia estas familias, ya que no sólo supone una independencia económica, sino que además facilitaría su integración social.
- La **vivienda** también es un aspecto muy importante en el que estas familias sufren grandes desventajas, aquí sería conveniente desarrollar unas políticas más integradoras y de ayuda.
- En la actualidad se ha fijado la **edad para el cese de la pensión, ayuda...** por hijos a cargo, en los 18 años. Es decir, una vez que el hijo/a haya llegado a esta edad las ayudas desaparecen. Sin embargo, deberíamos tener muy en cuenta que los tiempos han cambiado y que además el mercado laboral no puede hacerse cargo en la actualidad de todas las demandas de trabajo existentes, dejando fuera de él a muchas personas, hecho que afecta especialmente a ciertos colectivos como es el de la juventud. Siendo esto así, comprobamos que hoy en día pocos son los jóvenes que pueden gozar de independencia económica una vez alcanzados los 18 años, por lo cual es la madre (en el caso de la gran mayoría de familias monoparentales) quien debe hacerse cargo de este hijo/a sola, sin ningún tipo de ayuda exterior. Por lo cual creemos conveniente una revisión de este cese de ayudas en función de la edad del hijo, por el desajuste con la realidad que presenta.
- Asimismo, también creemos necesaria la potenciación de **guarderías** para po-

sibilitar al progenitor de la familia monoparental su reincorporación al mercado laboral, hecho que mejoraría considerablemente su posición económica.

- También nos ha sorprendido la escasa cuantía que reciben las viudas por su pensión de viudedad, se trata de una cantidad que incluso podemos tachar de irrisoria si se pretendiera sostener con ella una familia.
- Por último, consideramos que aunque en cierta medida existan ayudas para los colectivos de viudas y de madres solteras, estas no abarcan a todas las familias monoparentales y que sería muy positivo impulsar y posibilitar la creación de Servicios Sociales básicos como: información y orientación sobre derechos y recursos sociales existentes; programas de prevención y reinserción dirigidos a estos colectivos; prestación de ayuda a domicilio y prestaciones tales como alojamientos alternativos.

En suma, la armonización de los sistemas de protección a la familia, su universalización, el énfasis en la protección de los hijos y un esfuerzo del crecimiento del gasto público destinado a ciertos colectivos, viudas y familias monoparentales en general, son objetivos prioritarios de un sistema de protección a la familia.

MONICA GIRALDES
ESTIBALITZ PENEDO
MERTXE SECO
UXOA ZUBELDIA

9. BIBLIOGRAFIA

- ALMEDA, ELISABET: «Las familias monoparentales en España: un enfoque crítico», *Revista Internacional de Sociología*, 1995.
- ARROYO, ALICIA: «Incidencia social de las familias monoparentales». *Congreso Internacional sobre la familia: Familia en un mundo cambiante*, 1994, Salamanca.
- ASOCIACIÓN AGINTZARI: *Estudio sobre la intervención grupal con madres a cargo de familias monoparentales*, 1996, Gobierno Vasco, Vitoria.
- BELTRÁN, MIGUEL: *Estudio sobre la familia española*, 1987, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.

- BOROBIA, DIONISIO: «Familia en un mundo cambiante», *Congreso Internacional sobre la familia*, 1994, Salamanca.
- CAMPO, S. DEL: *Análisis sociológico de la familia española*, 1985, Editorial Ariel, Barcelona.
- CASTELLANOS, J.L.: «Familias monoparentales». *Cuadernos de Acción Social*, 1987.
- DONALD, MINERVA: «Las familias monoparentales: ¿el modelo familiar futuro?», *Cuadernos de Realidades Sociales*, 1994.
- FLAQUER, LLUIS: «Las familias monoparentales en España y en Europa», *Simposium Internacional «La figura del padre en las familias de las sociedades desarrolladas»*, 1995, Las Palmas.
- HERNÁNDEZ, FELICIANO: *Familias monoparentales en España: aspectos económicos*, 1988, Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.
- IGLESIAS, JULIO: «Las familias monoparentales en España», *Simposium Internacional*, 1995, Las Palmas.
- MEIL, GERARDO: «Presente y futuro de la política familiar en España», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 1995.
- PÉREZ DEL CAMPO, ANA M.^a: «El lugar de la familia monoparental en la sociedad», *Cuadernos de las familias democráticas*, 1997, Familias UNAF, Madrid.
- RODRÍGUEZ, GREGORIO: *Familias monoparentales y protección social*, 1988, Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.
- ROLL, Jo: «Familias monoparentales en Europa», *Revista Infancia y Juventud*, 1992.
- SAYN, ISABELLE: *Las familias monoparentales: Derecho civil y Derecho social*, 1988, Ministerio de Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.